



ROMAN CATHOLIC

DIocese of **SPRINGFIELD-CAPE GIRARDEAU**

Office of Child and Youth Protection

El Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Voluntarios Adultos de la Diócesis, las Parroquias y Escuelas

La Política de Medio Ambiente Seguro:

La Diócesis de Springfield-Cape Girardeau y sus entidades afiliadas promueven una política de tolerancia cero en relación con la conducta sexual impropia y se comprometen a crear y mantener un ambiente seguro para todo el pueblo de Dios, libre de cualquier forma de conducta sexual impropia, lo cual es contrario a las enseñanzas de la Iglesia Católica.

A los efectos de esta política, la conducta sexual impropia significa cualquier comportamiento de naturaleza sexual que ocurra entre el personal diocesano y un menor o un adulto, lo cual incluye: el abuso sexual, la seducción, la explotación y cualquier otro comportamiento, o la aparición de tal comportamiento, ya sea en persona, verbal, escrito, o a través del uso de la tecnología u otros medios, que se define por y es contrario a las enseñanzas morales, doctrinas, y el Derecho Canónico de la Iglesia Católica; y/o es ilegal según lo descrito por las leyes locales, estatales y federales.

Esta política se aplica a todo el personal diocesano, incluyendo el clero, los seminaristas, los religiosos consagrados, los empleados diocesanos, parroquiales y escolares, y todos los adultos voluntarios. Cualquier infracción contra esta política será motivo de disciplina, hasta e incluyendo el despido.

La Diócesis de Springfield-Cape Girardeau ha establecido este Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Voluntarios Adultos de la Diócesis, las Parroquias y Escuelas para fomentar y mantener una atmósfera de confianza y seguridad en su ministerio a todos los menores y adultos. El personal diocesano tiene la responsabilidad de proveer un ambiente seguro y proteger activamente a los menores y adultos de todas las formas de abuso y se espera que mantengan los más altos estándares de conducta profesional, ministerial y moral.

A. Denuncia de infracciones

Cualquier **abuso o negligencia infantil**, conocido o presunto, debe primero ser reportado inmediatamente a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia Infantil de Missouri al 800-392-3738**.

Cualquier **abuso o negligencia contra un adulto**, conocido o presunto, debe primero ser reportado inmediatamente a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia de Adultos al 800-392-0210**.

En situaciones de peligro inmediato, llame al 911.

El abuso conocido o presunto puede ser denunciado a la policía además de hacer una denuncia a la Línea Directa de Abuso y Negligencia Infantil de Missouri o a la Línea Directa de Abuso y Negligencia de Adultos de Missouri.

- **El no denunciar es un delito menor de Clase A (Class A Misdemeanor) para una persona que está obligada por ley a denunciar.**
- **Ningún supervisor puede interferir o impedir la denuncia de un presunto abuso.**
- **Presentar una denuncia falsa es un delito menor de clase A.**

Todo el personal diocesano también debe denunciar las infracciones al *Código de Conducta para el Clero, Empleados y Voluntarios Adultos de la Diócesis, las Parroquias y Escuelas* al Director de la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes de la Diócesis al:

childandyouthprotection@dioscg.org o **(417) 866-0841** o a través del sistema de informe **TIPS**, el cual está disponible en el sitio web diocesano www.dioscg.org.

Las infracciones que involucran al Obispo deben ser denunciadas al **Sistema de Reportes de Abuso de los Obispos Católicos** al <https://reportbishopabuse.org/> o **800-276-1562**.

B. Directrices generales

El personal diocesano que participa regularmente en actividades que involucran a menores o adultos vulnerables, debe completar el entrenamiento designada para un Ambiente Seguro, cumplir con la investigación de antecedentes y estar al día y cumplir con el Código de Conducta. Se espera que todo el personal diocesano mantenga un ambiente libre de comportamientos ilegales, acoso, discriminación, violencia o represalias en nuestros programas/actividades diocesanos, parroquiales y patrocinados por las escuelas, como se describe en este Código de Conducta y políticas relacionadas.

Las directrices contenidas en este documento tienen la intención de ayudar al personal diocesano a tomar decisiones sobre sus interacciones con menores o adultos en programas diocesanos, parroquiales o patrocinados por las escuelas y entidades afiliadas, y no están diseñadas ni tienen la intención de tratar las interacciones dentro de las familias.

Nada de lo contenido en esta política, en su totalidad o en parte, tiene la intención o se interpreta para sustituir a las leyes civiles.

C. Definiciones

El **abuso** es cualquier lesión física, abuso o explotación sexuales, o abuso emocional infligido a una persona que no sea por medios accidentales, por los responsables de su cuidado, custodia y control. *(El uso de disciplina física o fuerza física de cualquier manera para el manejo de la conducta, represalias o corrección de un menor por parte del personal diocesano está prohibido; sección K.)*

Adulto: cualquier persona de 18 años de edad o mayor (que no sea estudiante en las escuelas). Los **adultos vulnerables o elegibles** son personas que se consideran excepcionalmente vulnerables, que no pueden proteger sus propios intereses ni realizar u obtener los servicios necesarios para satisfacer sus necesidades humanas esenciales debido a discapacidades físicas o mentales, según y lo definido por las leyes del estado de Missouri. Por «**persona vulnerable**» se entiende toda persona en estado de enfermedad, deficiencia física o mental o privación de libertad personal que, de hecho, limita su capacidad —incluso ocasionalmente— de comprender o de querer o de resistirse de otro modo al delito (como se define en el *Motu Proprio «Vos estis lux mundi»*, artículo 1, de 2019).

Niño o menor: toda persona menor de 18 años de edad, o que sea considerada por la ley como el equivalente de un menor. A los efectos de este documento, el término «menores» también incluye a los estudiantes de secundaria de 18 años o más.

Por **personal diocesano** se entiende todo el clero, seminaristas, religiosos consagrados, empleados diocesanos, parroquiales y escolares y voluntarios adultos que trabajan o se ofrecen como voluntarios de manera regular o a tiempo parcial dentro de cualquier organización designada como entidad diocesana.

Informante por mandato: cualquier persona, según lo designado por las leyes del estado de Missouri, que tenga motivos razonables para sospechar que una persona ha sido o puede ser sometida a abuso o negligencia, o que observe que está sujeta a condiciones o circunstancias que podrían resultar razonablemente en abuso o negligencia, a quien la ley le exige que denuncie inmediatamente o que haga que se haga una denuncia a las líneas directas de abuso y negligencia para niños o adultos.

La **negligencia** se define como la falta de proporcionar, por parte de los responsables de la atención, custodia y control de un niño o un adulto, el apoyo adecuado o necesario, la educación requerida por la ley, la nutrición o la atención médica, quirúrgica, o cualquier otra atención necesaria para el bienestar del niño o del adulto.

Conducta sexual impropia: a los efectos de este documento, significa cualquier comportamiento de naturaleza sexual que ocurra entre el personal diocesano y un menor o un adulto que incluya abuso sexual, instigación, explotación, y otro tipo de comportamiento de este tipo, o la aparición de cualquier otro comportamiento, ya sea en persona, verbal, escrito o a través del uso de tecnología u otros medios de comunicación, que estén definidos y sean contrarios a las instrucciones morales, las doctrinas y el Derecho Canónico de la Iglesia Católica, o ilegales según lo descrito por las leyes civiles.

D. Garantizar un Ambiente Seguro

La Diócesis de Springfield-Cape Girardeau ha establecido una política para promover un ambiente positivo, enriquecedor y seguro para todos los ministerios para proteger a menores y adultos, así como al personal diocesano, de mala conducta o malentendidos. Esta política y las políticas y directrices relacionadas deben ser seguidas cuidadosamente por todo el personal diocesano.

El personal diocesano debe tomar precauciones para evitar cualquier actividad, o apariencia de tal actividad, que infrinja, contradiga o sea contraria a las enseñanzas morales, las doctrinas y el Derecho Canónico de la Iglesia Católica, las políticas y directrices diocesanas, o sean ilegales según lo definido por las leyes civiles.

E. Educación y capacitación

El personal diocesano que participa regularmente en actividades donde participan menores o adultos vulnerables debe asistir a y completar la capacitación para un Ambiente Seguro designada. Puede exigirse al clero, los empleados, los líderes de la catequesis y otros voluntarios que lean los boletines de capacitación mensuales, y/o completen otra capacitación pertinentes cuando sea asignado y/o solicitado por su supervisor o por la diócesis. El personal diocesano debe revisar anualmente el *Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Voluntarios Adultos* como parte de su formación permanente.

F. Verificación de antecedentes

Divulgación de antecedentes y autorización: Todo el personal diocesano de más de 18 años debe completar, firmar y presentar la Divulgación de Antecedentes y Autorización. La diócesis llevará a cabo una investigación criminal nacional y local de todo el personal diocesano. Periódicamente se realizarán nuevas investigaciones al azar a todo el personal diocesano.

También se deben llevar a cabo verificaciones minuciosas de las referencias del personal diocesano potencial.

Infracciones descalificantes: Los informes de análisis de antecedentes que indiquen, entre otros, abuso físico o sexual, conducta sexual impropia, explotación, delitos violentos, violencia doméstica, infracciones de conducción con impedimentos o abuso de sustancias pueden resultar en exclusión, acceso restringido u otras acciones de precaución.

Los formularios de la *Divulgación de Antecedentes y Autorización* y del *Código de Conducta* deben ser enviados al Coordinador de Ambiente designado para la parroquia o la escuela. Estos documentos pueden ser conservados de manera segura en la parroquia, escuela o institución diocesana, y las copias también ser enviadas a la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes de la diócesis.

G. El Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Voluntarios Adultos

El personal diocesano, que incluye al clero, religiosos, empleados diocesanos, parroquiales o de las escuelas, y todos los voluntarios adultos que participan regularmente en actividades que involucran a menores o adultos vulnerables, deben leer y firmar anualmente el *Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Voluntarios Adultos de la Diócesis, las Parroquias y Escuelas*. Una vez completado y firmado, el Código de Conducta debe ser sometido al Coordinador de Ambiente Seguro designado de la parroquia o escuela locales, que luego envía una copia a la Oficina Diocesana de Protección de Niños y Jóvenes.

Se requiere que los menores que son empleados o voluntarios lean, firmen y entreguen el *Código de Conducta Ética para los menores que trabajan como voluntarios o empleados con niños más pequeños*.

H. Diseminación

Puede accederse a la *Política y Procedimientos de Ambiente Seguro* de la diócesis en la página web diocesana, www.dioscgo.org, o puede solicitársela a la Oficina Diocesana de Protección de Niños y Jóvenes, y está disponible en la oficina de cada Parroquia y Escuela o puede ser solicitada al Coordinador local de Ambiente Seguro. Las parroquias y las escuelas deben mostrar carteles con los *Procedimientos de Denuncia* en lugares y entradas claramente visibles. Cada parroquia está obligada a incluir anualmente en sus boletines los Procedimientos de Denuncia. La diócesis incluirá periódicamente los Procedimientos de Denuncia en su periódico y en publicaciones impresas o electrónicas.

I. Supervisión del programa

El personal diocesano responsable de la supervisión de las actividades diocesanas, parroquiales y escolares debe estar al tanto de todos los programas para menores que son patrocinados por una parroquia o escuela o institución. Una lista de empleados, voluntarios, patrocinadores y coordinadores para estos programas y actividades, incluyendo el propósito, los horarios y lugares de reunión, se mantendrá en la parroquia, la escuela u otra institución y se actualizará anualmente.

Los programas para menores deben ser patrocinados por dos o más adultos evaluados, capacitados y que cumplan con los requisitos (*ver secciones E, F y G*). Los líderes deben evaluar estos programas y asegurar que hay una supervisión adecuada. El personal diocesano de menos de 21 años debe trabajar bajo la dirección de un supervisor de 25 años o más.

Los ministerios y otros programas y actividades patrocinadas por la diócesis, una parroquia o escuela, que se ofrecen específicamente o exclusivamente a menores dentro de la Iglesia están a la voluntad y servicio de los padres y tutores legales que tienen la responsabilidad primordial de cuidar y educar a sus hijos. Los programas y actividades con menores deben realizarse con el conocimiento y el consentimiento de los padres o tutores legales.

Los padres y tutores legales son bienvenidos a observar y se les anima a ser parte de cualquier programa y actividades diocesanos, parroquiales y patrocinadas por la escuela en las que sus hijos estén involucrados; sin embargo, todos los adultos, incluidos los padres o tutores legales y los miembros adultos de la familia, que trabajan regularmente, se ofrecen como voluntarios o participan en programas o actividades diocesanos, parroquiales o patrocinados por la escuela para menores y/o adultos vulnerables deben completar el proceso de solicitud de adultos (*ver secciones E, F y G*).

Cuando terminan los servicios o actividades, el personal diocesano es responsable de entregar a los menores que están bajo su cuidado sólo a los padres o tutores legales u otras personas designadas por los padres o tutores legales. En el caso de que el personal diocesano no esté seguro si debe dejar ir a un menor, deben localizar o contactar a su supervisor antes de dejar ir al niño.

J. Atención indebida

Ciertos comportamientos e interacciones entre el personal diocesano y los menores o adultos vulnerables se consideran **no** apropiados ni aceptables. **Ejemplos de comportamientos e interacciones prohibidos** incluyen, pero no se limitan a:

- Prestar excesiva atención o tratar a un individuo o adulto vulnerable de manera diferente que a otros.
- Participar en actividades con un adulto menor o vulnerable donde no haya otros adultos presentes o cercanos.
- Individualizar a una persona menor para privilegios especiales, eventos, excursiones o viajes con pernoctación.
- Estar aislado o solo con un menor o adulto vulnerable durante un período prolongado de tiempo en áreas de un edificio o en cualquier otro lugar donde no haya otros adultos presentes o cercanos, como áreas reservadas al personal, habitaciones privadas, hotel, dormitorios, armarios, baños, o en un vehículo.
- Dormir solo en una habitación con o compartir una cama con un menor o un adulto vulnerable no emparentado.
- Comentarios o observaciones u otras formas de atención, o afecto expresado sobre la apariencia física, el atractivo y/o el atuendo cuando se expresa incomodidad, verbal o no verbalmente.
- Tener contacto repetido, no oficial o privado o conversaciones personales íntimas con un adulto menor o vulnerable, ya sea en persona, por teléfono, a través de mensajes de texto, correo electrónico, redes sociales, aplicaciones o cualquier otro medio.
- Tomar, solicitar, compartir, publicar o publicar fotografías o grabar audio/video de un adulto menor o vulnerable sin el conocimiento y consentimiento de sus padres o tutores legales.
- Dar o recibir regalos extravagantes a/de un adulto menor/vulnerable sin el conocimiento y consentimiento de sus padres o tutores legales, y del párroco, director o supervisor del programa.

K. Contacto físico

Está prohibido el contacto físico inaceptable, inapropiado o no deseado con un menor o adulto vulnerable. Entre los ejemplos de contacto físico ***que no se deben utilizar*** se incluyen, entre otros:

- Afecto físico como besos en la cara, orejas, labios u otra parte del cuerpo; abrazos prolongados.
- Cosquillas, asperezas, luchas, paseos «a caballo».
- Hacer sentar a menores de más de cinco años en el regazo.
- Tocar, dar palmaditas, agarrar, pellizcar, masajear, o frotar el cuerpo, las rodillas, las piernas, las nalgas, el pecho, los pechos, áreas genitales, o la ropa que rodea estas áreas (excepto cuando ayudan con la higiene y el aseo necesarios).
- Cualquier contacto sexual o mala conducta, como se define.
- Agresión física, posturas y gestos violentos y amenazantes, sostenimiento, bloqueo, palizas, sacudir, empujones, golpes, cachetadas, pellizcos o mordeduras.
- Disciplina física u otra fuerza física de cualquier manera o manera utilizada para el manejo del comportamiento, represalias o corrección de menores.

Como parte de la vida y el ministerio de la Iglesia, cuando el personal diocesano interactúa con menores o adultos, se espera que sean respetuosos con los demás y los límites, que prioricen la seguridad, actúen de manera apropiada, sigan las políticas de manera constante y mantengan un entorno seguro.

Ejemplos de formas aceptables de interacción incluyen:

- Alabanza verbal, apretones de manos, palmadas en las manos, «choca esos cinco» y «golpes de puño».
- Tocar los hombros o los brazos de los menores.
- Palmadas en el hombro o en la espalda; palmaditas suaves en la cabeza cuando sea apropiado para cultura y la edad.
- Abrazos laterales, brazos alrededor de los hombros, abrazos hombro a hombro.
- Sostener las manos mientras se camina con niños pequeños.

L. Acuerdos

Voya:

- Denunciar inmediatamente cualquier abuso o negligencia contra un niño, conocido o presunto, a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia Infantil de Missouri al 800-392-3738**.
- Denunciar inmediatamente cualquier abuso o negligencia, conocido o presunto, a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia de Adultos de Missouri al 800-392-0210**.
- Llamar al **911** o a la policía cuando haya problemas de seguridad y/o situaciones de peligro inmediato.
- Informar al Director de la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes de la Diócesis de cualquier preocupación acerca de o infracción contra el **Código de Conducta** o la **Política y Procedimientos de Ambiente Seguro**.

- Cooperar con cualquier investigación realizada por las autoridades civiles y/o por la diócesis sobre sospecha de abuso, mala conducta u otras infracciones.
- Respetar el **Código de Conducta** y la **Política y Procedimientos de Ambiente Seguro** de la diócesis.
- Cumplir con la **Política y Directrices para el Uso de Tecnología, Correo, Electrónico y Medios Sociales**.
- Cumplir con la **Política de Seguridad Estudiantil contra el Acoso, la Discriminación, la Violencia y las Represalias**.
- Usar refuerzo positivo, atención y alabanza con niños, jóvenes y adultos vulnerables.
- Tratar a todos con respeto, paciencia, integridad, cortesía, dignidad y consideración.

No voy a:

- Tener ningún contacto, ya sea en persona, verbal, escrito, o a través del uso de la tecnología u otros medios, con un menor o una persona adulta involucrada en actividades diocesanas, parroquiales o patrocinadas por la escuela, que sea definido por y contrario a las enseñanzas morales, doctrinas y el Derecho Canónico de la Iglesia Católica; ilegal según lo descrito por la ley local, estatal y federal; y/o no de acuerdo con este Código de Conducta y otras políticas diocesanas.
- Estar aislado o solo con un menor o adulto vulnerable durante un período prolongado de tiempo en áreas de un edificio o en cualquier otro lugar donde no haya otros adultos presentes y cercanos, como áreas reservadas al personal, habitaciones privadas, hotel, dormitorios, armarios, baños, o en un vehículo.
- Dormir solo en una habitación con o compartir una cama con un menor o un adulto vulnerable no emparentado.
- Usar tabaco, cigarrillos electrónicos, productos de vapeo, u otros productos o dispositivos similares en presencia de menores de edad.
- Usar, poseer y/o estar bajo la influencia del alcohol o alterado por otras drogas en cualquier momento mientras superviso o trabajo directamente con menores o adultos vulnerables.
- Proporcionar tabaco, cigarrillos electrónicos, productos de vapeo u otros productos o dispositivos similares, alcohol o cualquier otra droga a los menores de edad.
- Poseer armas de cualquier tipo mientras trabajo con menores o adultos vulnerables, excepto y solo cuando esto cumpla con la política diocesana.
- Usar lenguaje o material obsceno, indecente y/o sexualmente explícito en presencia de menores.
- Poseer, solicitar, exponer o compartir imágenes ilegales, obscenas, indecentes o materiales de abuso sexual infantil.
- Tomar, solicitar, compartir o publicar fotografías o grabar audio/video de un adulto menor o vulnerable sin el conocimiento y consentimiento de sus padres o tutores legales.
- Dar o recibir regalos extravagantes a/de un adulto menor o vulnerable sin el conocimiento y consentimiento de sus padres o tutores legales, y del párroco, director o supervisor del programa.
- Usar dispositivos electrónicos (incluyendo teléfonos, tabletas, computadoras, etc.) para uso personal durante un período de tiempo prolongado mientras superviso o trabajo con menores, excepto en caso de emergencia.

CUESTIONARIO DE ANTECEDENTES EN RELACIÓN CON LA MALA CONDUCTA Y EL ABUSO

1. ¿Alguna vez ha abusado sexualmente de un menor o de un adulto? Sí No
2. ¿Alguna vez ha sido condenado por un delito de conducta sexual impropia, abuso sexual, abuso físico, acoso sexual, explotación o poner en peligro el bienestar de un menor o de un adulto? Sí No
3. ¿Se ha hecho alguna vez alguna acusación o queja civil o penal en su contra en relación con conducta sexual impropia, abuso sexual, abuso físico, acoso sexual, explotación o poner en peligro el bienestar de un menor o de un adulto? Sí No
4. ¿Alguna vez ha renunciado a su empleo o ha sido despedido de su empleo por razones relacionadas con acusaciones de conducta sexual impropia, abuso sexual o abuso físico hechos por usted, o relacionadas con quejas civiles o penales en su contra por conducta sexual impropia o abuso sexual o físico o por poner en peligro el bienestar de un menor o adulto? Sí No
5. ¿Ha recibido alguna vez algún tratamiento, médico o psicológico, por razones relacionadas con la conducta sexual impropia, o abuso sexual o físico de su parte a un menor o de un adulto? Sí No

RECONOCIMIENTO Y ENTENDIMIENTO

Entiendo que cualquier abuso o negligencia infantil, conocido o presunto, debe primero ser denunciado inmediatamente a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia Infantil de Missouri al 800-392-3738**.

Cualquier abuso o negligencia contra un adulto, conocido o presunto, debe primero ser denunciado inmediatamente a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia de Adultos de Missouri al 800-392-0210**.

En situaciones de peligro inmediato, llame al 911.

El abuso conocido o presunto puede ser denunciado a la policía además de hacer una denuncia a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia Infantil de Missouri** o a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia de Adultos de Missouri**.

- **El no denunciar es un delito menor de Clase A (*Class A Misdemeanor*) para una persona que está obligada por ley a denunciar.**
- **Ningún supervisor puede interferir o impedir la denuncia de un presunto abuso.**
- **Presentar una denuncia falsa es un delito menor de clase A.**

El personal diocesano también debe denunciar las infracciones al *Código de Conducta para el Clero, Empleados y Voluntarios Adultos de la Diócesis, las Parroquias y Escuelas* al Director Oficina de Protección de Niños y Jóvenes de la Diócesis al **417-866-0841** o childandyouthprotection@dioscrg.org o a través del sistema de informe **TIPS**, el cual está disponible en el sitio web diocesano www.dioscrg.org.

Nombre y ubicación de la parroquia, escuela o institución: _____

Función: _____ Fecha: _____

Número de teléfono: _____ Correo electrónico preferido: _____

Nombre en letra de molde: _____ Firma: _____

El Código de Conducta se exige anualmente.

Debe conservarse una copia para futuras referencias. Este Código de Conducta expirará el 31 de diciembre de 2023.

Las infracciones que involucran al Obispo deben ser denunciadas al **Sistema de Reportes de Abuso de los Obispos Católicos al 800-276-1562** o <https://reportbishopabuse.org/>.

Al firmar este documento, certifico que los datos contenidos en el Cuestionario de Antecedentes son exactos, verdaderos y completos según mi leal saber y entender; y entiendo que las declaraciones falsificadas serán motivo de despido.

Autorizo la investigación de todas las declaraciones contenidas aquí y descargo a todas las partes de toda responsabilidad por cualquier daño que pueda resultar. También autorizo la revisión periódica y la actualización de mi investigación de antecedentes.

Entiendo que mi participación y la realización de cualquier formación y educación requerida y/o continua puede ser una condición para el empleo o el voluntariado.

Además, entiendo que cualquier acción incompatible con o en violación de la Política de Ambiente Seguro y este Código de Conducta o cualquier incumplimiento de la acción exigida por la ley o este Código de Conducta puede resultar en acciones disciplinarias, incluyendo el despido o la terminación.

Reconozco que he leído, entiendo y estoy de acuerdo en seguir fielmente las reglas y directrices del *Código de Conducta para el Clero, los Empleados y los Voluntarios Adultos de la Diócesis, las Parroquias y Escuelas de la Diócesis de Springfield-Cape Girardeau* como una condición de mi empleo o trabajo voluntario.